

LEY Nº 6.559

**Donando al Colegio San José de la ciudad de La Plata
fracción de propiedad fiscal**

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Dónase al Colegio San José de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, una fracción de propiedad fiscal, con todo lo en ella plantado y edificado, en su parte oeste, de los fondos de la parcela 20, manzana 626, sección H, circunscripción I, de la citada ciudad y partido, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (96,25 m².), o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse opor-

tunamente, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad al folio 882 del año 1946 y Guía de Contribuyentes número 4.124, con destino a la rectificación de las parcelas propiedad del Colegio y a la ampliación de sus dependencias.

Art. 2º El Poder Ejecutivo realizará los actos necesarios para hacer efectiva la traslación del dominio de dichas tierras.

Art. 3º Si en el término de cinco (5) años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio, la donataria no diere a dichas tierras el destino establecido en el artículo 1º, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituirla en mora y, en su caso, promover las acciones necesarias para la revocación de la donación.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de setiembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

A. N. MOAVRO.

Decreto Nº 10.858.

Registrada bajo el número seis mil quinientos cincuenta y nueve (6.559).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.